

celebrada el 12 de Mayo de 1965.

Se abre la Sesión a las 15.30 horas.

Presidencia del señor Molina; asisten los Directores señores Benítez, Bulnes, Ginesta, Maira, Smito, Suárez, Mudduraga, Vinagre y Jaurer; el Vice Presidente señor Massad; el gerente general señor Ibañez, el Sub Gerente-Secretario Subrogante, señor Reyes y el gerente del Departamento de Estudios, don Jorge Marshall.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la Sesión n° 2.024, celebrada el 5 de Mayo de 1965, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Préstamos a Bancos para cubrir déficit de encaje.

El señor Molina expresa que según le ha informado el Vice Presidente en el Comité de Estudios de esta mañana, se resolvió continuar debatiendo el problema de las ayudas de encaje a los Bancos, materia sobre la cual aún no se ha llegado a un acuerdo definitivo. Propone en consecuencia que se suspenda la Sesión y se constituya en Comité de Estudios para reabirla una vez que se tenga el texto definitivo de este acuerdo.

Se resuelve proceder en la forma propuesta por el señor Presidente.

A las 16.30 horas se reabre la Sesión.

El Presidente manifiesta que habiéndose llegado a acuerdo sobre la materia en Tabla corresponde al Directorio dar su aprobación oficial al proyecto de acuerdo que se ha redactado en el Comité de Estudios.

En mérito de lo expuesto el Directorio adopta las siguientes resoluciones:

"1.- A partir de esta fecha y durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto de 1965, el Banco Central de Chile concederá ayudas de encargo a las empresas bancarias que cuentan con Oficinas en Santiago o Valparaíso y que se encuentren en los siguientes casos:

"a) Colocaciones efectivas al 10 de Mayo de 1965 superiores al margen de expansión máximo fijado para el mes de Mayo. -

"Para optar a estas ayudas las empresas que se hallen en este caso deberán encuadrarse dentro del margen autorizado para el mes de Mayo en curso, de conformidad al límite máximo de expansión y demás condiciones fijados en dicho acuerdo y mantenerlo en ese nivel en los meses siguientes.

"b) Colocaciones efectivas al 10 de Mayo de 1965 iguales al margen de expansión fijado para el mes de Mayo. -

"Para optar a estas ayudas, las empresas que se hallen en este caso deberán mantener el nivel de sus colocaciones dentro del margen autorizado para el mes de Mayo en curso.

"c) Colocaciones efectivas al 10 de Mayo de 1965 inferiores al margen de expansión fijado para el mes de Mayo. -

"Para optar a estas ayudas, las empresas que se hallen en este caso deberán proceder de la siguiente manera:

"1°.- Establecerán la diferencia entre el nivel de colocaciones a que podían haber llegado en el mes de Mayo y el monto real que mantuvieron el día 10 de Mayo del presente año;

"2°.- En el mes de Mayo tendrán derecho a esta ayuda, siempre que a contar de esa fecha y durante el mismo mes, no expandan sus colocaciones más allá del 45% de la diferencia señalada en el n° 1°;

"3°.- En el mes de Junio, podrán, asimismo, optar a estas ayudas a condición de que no expandan sus colocaciones en el mismo mes en un monto superior al 35% de la misma diferencia. En consecuencia, para los fines señalados los bancos podrán expandir sus colocaciones durante los meses de Mayo y Junio, en conjunto, hasta en un 80% de la misma diferencia.

"4°.- En el mes de Julio, tendrán derecho a estas ayudas, siempre que en el mismo mes la expansión de sus colocaciones no sobrepase el 20% de dicha diferencia. Por lo tanto, para iguales

" fines, los bancos podrán expandir sus colocaciones durante los meses de mayo, junio y julio, en conjunto, hasta en un 100% de la misma diferencia; y

" 5.- En el mes de Agosto las empresas bancarias antes indicadas, podrán optar a estas ayudas, a condición de que en el mismo mes el nivel de sus colocaciones no exceda del nivel máximo a que éstas pudieron alcanzar al 31 de mayo de 1965, de acuerdo a las normas establecidas en la Sesión más arriba señalada".

" 2.- Sólo tendrán opción a estas ayudas especiales aquellas empresas bancarias que, en el momento de solicitarlas, se encuentren encuadradas dentro de los márgenes indicados anteriormente y que, en todo caso, no se hayan excedido de dichos márgenes por más de 10 días durante el mes a que se refieran esta clase de peticiones.

" 3.- Estas ayudas se otorgarán al interés del 17% anual y serán adicionales a las cuotas de redescuentos selectivos que, para cada Banco, se determinen en los meses a que se refiere el presente acuerdo.

" 4.- Para los efectos del cómputo del aumento de las colocaciones de cada empresa, no se considerarán los producidos en los rubros señalados en el acuerdo N° 2.001, de 27 de noviembre de 1964."

Se resuelve dejar pendiente para la próxima Sesión todos los demás puntos que figuraban en Tabla para esta Sesión.
Se levanta la Sesión a las 17 horas.

Benítez
Bulnes
Ginesta
Maira
Smits
Suárez
Mudunaga
Tinagra
Jaurer

[Handwritten signatures]
Benítez
Suárez
Mudunaga
Tinagra

Molina
Massad
Ibañez
Reyes
Marshall

[Handwritten signatures]
Massad
Reyes
Marshall